ORD.N° : 911/2026

ANT. : OFICIO Nº SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA ADENDA DEL PROYECTO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PUERTO MONTT"

MAT. : SE PRONUNCIA SOBRE LA ADENDA QUE INDICA

PUERTO MONTT, 12/08/2026

DE : DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA REGIONAL LOS LAGOS

A : SEÑOR SERGIO SANHUEZA TRIVIÑO DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Puerto Montt", presentado por el señor Enrique Pedro Guevara Castro, en representación de Aguas Santiago Norte S.A.

En base a la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia con las siguientes observaciones:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Respecto de la observación levantada en ORD.N° 1169/2025, que indica "*En el numeral 1.2. el titular señala "El proyecto no se desarrollará por etapas según lo considerado en el Artículo 14 del D.S. Nº40/2012, considerando solo una fase constructiva.". Sin embargo, en el numeral 1.1 se describe "Esta planta se irá construyendo de manera modular según la proyección de demanda en 4 subfases ...",.* El titular no responde la observación hecha por este servicio.

FAUNA

Con el objeto de actualizar los antecedentes obtenidos durante 2023 y aumentar la representatividad estacional de la caracterización, el titular ejecutó una campaña adicional entre los días 5 y 8 de mayo de 2026., correpondiente al período otoñal.

PLAN DE PERTURBACIÓN CONTROLADA

El titular aclara el alcance taxonómico (*Pleurodema thaul* - sapito de cuatro ojos y *Batrachyla antartandica* - rana jaspeada), los indicadores de éxito, la descripción del ambiente receptor y las medidas consideradas para otras especies de baja movilidad en el área de la Obra de Descarga al Río Arenas. Sin embargo, los antecedentes bibliográficos indicados en la justificación de la medida (Guía Técnica para Implementar Medidas de Rescate/Relocalización y Perturbación Controlada. Fauna Silvestre (Torres-Mura y otros, 2014), El titular informa que: "***permiten concluir que la consideración de la medida de perturbación controlada para los anfibios, en el marco del SEIA, no constituye una opción apropiada, por ser ineficaz en sus objetivos fundamentales.***"

En lo que respecta a la indentificación de ejemplares de *Batrachyla antartandica* (rana jaspeada) *y Pleurodema thaul* (sapito cuatro ojos) a través de vocalización, el titular

justifica, argumentando que "si bien corresponden a vocalización, la ubicación y dirección desde donde fueron registrados permitió establecer que se trataba de registros únicos y por lo tanto representan a un individuo, bajo este contexto es que valida su contabilización para la abundancia de la fauna registrada", sin embargo, la vocalización no es suficiente para validar la abundancia de las especies identificadas.

SUELO

El titular "rectifica la redacción del numeral 7.2 del Informe Agrológico presentado en la DIA", describiendo los criterios de definición de las Unidades Homogéneas de Suelo (UHS), las que "no fueron diferenciadas exclusivamente sobre la base de la distribución de las calicatas, sino mediante la integración de antecedentes cartográficos, fotointerpretación, uso actual, reconocimiento en terreno, condición del perfil pedológico y criterios agrológicos.

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Respecto de la observación levantada en ORD.N° 1169/2025, del 12/11/2025, que indica "*El titular no aclara que el proyecto no genere efectos negativos significativos, sobre los componentes suelo, fauna y flora, de acuerdo con la descripción que se hace de ellos. Asimismo, no se precisan claramente las medidas concretas ante las emergencias enunciadas, notando la falta de congruencia entre las distintas situaciones planteadas. La descripción de las medidas para los componentes flora y fauna es exigua e incompleta, sin establecer responsabilidades claras del solicitante*", el titular "*presenta una versión actualizada del plan de contingencias y emergencias asociado a la perdida de fauna y flora por cambios en la precipitación*", sin definir claramente su responsabilidad en el rescate y posterior tratamiento de las especies afectadas, icluido el coste de las medidas.

Atentamente

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

FRANCISCO JAVIER BRIONES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PVM

c.c.: Pilar Mesa Ramírez Jefe (S) Departamento de Gestión Ambiental Oficina Central
Raul Octavio Tacchi Robles Profesional Oficina Sectorial Puerto Montt Oficina Regional Los Lagos
Viviana Katalina Graniffo Olivero Profesional Protección Recursos Naturales Renovables Región de Los Lagos Oficina Regional Los Lagos

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=202145923&hash=60885

12 de agosto de 2026
Nº de registro 202610303481

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región de Los Lagos
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "ORDN° 911/2026 DIRECTOR SAG REGION DE LOS LAGOS", correspondiente a PRONUNCIAMIENTO ADENDA DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PUERTO MONTT.

Se adjunta documento:

- ORDN°_911/2026_DIRECTOR_SAG_REGION_DE_LOS_LAGOS

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por Patricia Elisabeth Hernández Toledo
Fecha: 12-08-2026 18:57:22:990 UTC -04:00
Razón: Firma realizada por el sistema OPV
Lugar: OPV

Patricia Elisabeth Hernández Toledo
Persona Natural